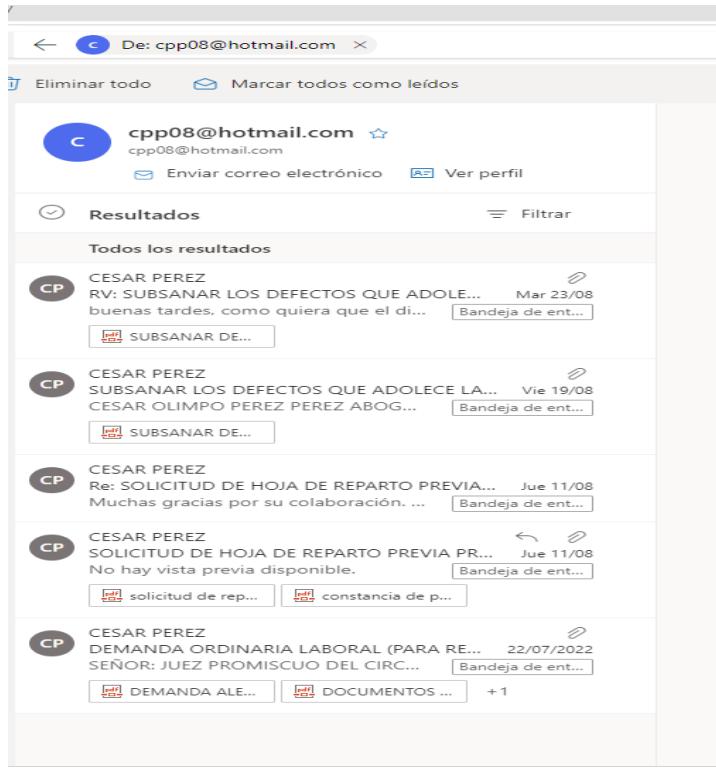


REF: ORDINARIO LABORAL 2022-00055-00

**SECRETARIA:** Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral de ALEX DEL CRISTO MUÑOZ MADERA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO AGUAS DE CAIMITO S.A. ESP, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, subsanó las deficiencias por las cuales fue devuelta la demanda; pero lo hizo fuera del término. Así mismo le doy a conocer que la fecha del memorial lo fue para las caléndulas del 19 de agosto del año en curso a través de nuestro correo institucional - Sírvase proveer. –



The screenshot shows an email inbox with the following messages:

- CESAR PEREZ** (CP) RV: SUBSANAR LOS DEFECTOS QUE ADOLE... Mar 23/08  
buenas tardes, como quiera que el di... [Bandeja de ent...]  
[edit] SUBSANAR DE...
- CESAR PEREZ** (CP) SUBSANAR LOS DEFECTOS QUE ADOLECE LA... Vie 19/08  
CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ ABOG... [Bandeja de ent...]  
[edit] SUBSANAR DE...
- CESAR PEREZ** (CP) Re: SOLICITUD DE HOJA DE REPARTO PREVIA... Jue 11/08  
Muchas gracias por su colaboración. ... [Bandeja de ent...]
- CESAR PEREZ** (CP) SOLICITUD DE HOJA DE REPARTO PREVIA PR... Jue 11/08  
No hay vista previa disponible. [Bandeja de ent...]  
[edit] solicitud de rep... [edit] constancia de p...
- CESAR PEREZ** (CP) DEMANDA ORDINARIA LABORAL (PARA RE... 22/07/2022  
SEÑOR: JUEZ PROMISCUO DEL CIRC... [Bandeja de ent...]  
[edit] DEMANDA ALE... [edit] DOCUMENTOS ... + 1

San Marcos-Sucre, 31 de agosto de 2022.

  
REINALDO MARTÍNEZ CÁRDENAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaría precedente, el despacho encuentra que la deficiencia puesta de presente en auto adiado 4 de agosto de 2022, que le concedió el término de cinco (5) días para que la misma fuera corregida, este lo hizo pero en forma extemporánea, ya que dicha providencia fue notificada a través de estado y publicada en el aplicativo TYBA el 5 del mismo mes y año el que contaba con los días 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2022, haciéndolo el día 19 de agosto del presente año como se visualiza en el correo electrónico de este despacho.

Coligiendo esta cedula judicial, al considerar que el aquí procurador judicial de la parte demandante al no hacerlo en término, se torna extemporánea su subsanación, por lo que hay lugar a su rechazo.

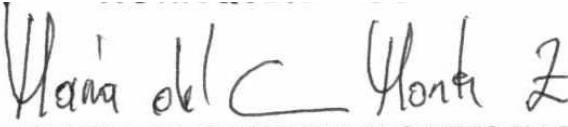
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por ALEX DEL CRISTO MUÑOZ MADERA, a través de apoderado judicial contra EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO AGUAS DE CAIMITO S.A. ESP., según lo expuesto en la considerativa de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y anótese su salida en el libro respectivo y la aplicación TYBA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA DEL CARMEN MONTES ZAFRA**  
**Jueza**